

Número del expediente: 10.438/78.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Barras de alta de la E. R. «Sant Peré».
Final de la misma: E. T. «Joipe».
Término municipal a que afecta: San Pedro de Torelló.
Tensión de servicio: 5 KV.
Longitud en kilómetros: 1,572.
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 y 43,05 milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Metálicos.
Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 5 000/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial. 1.110-4.

7022 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, a petición de la razón social «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio social en la plaza Cataluña, número 2, de Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la razón social «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica aérea a 25 KV, de tensión, de 415 metros de longitud, que tendrá su origen en una línea propiedad de FECSA, de La Cenja a Rosell, y su final en la E. T. «Industrial», en carretera Torremiró, 2, en término municipal de Rosell (Castellón), con el fin de suministrar energía a la fábrica de muebles propiedad de la razón social «Rosell Industrial, S. L.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 15 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, J. Ramos.—1.121-6.

7023 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por el proyecto de línea de 25 KV., desde la subestación Cordobilla hasta la subestación Nudo «A» de Puente Genil, a ejecutar por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».*

Por Real Decreto 309/1979, de 19 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de los corrientes, se otorgan a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», los beneficios de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, de tensión simple circuito (con los apoyos números 22, 23 y 24 para doble circuito), que enlazará las subestaciones transformadoras de «Central Cordobilla» y «Nudo A» en Puente Genil.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber al interesado afectado que a continuación se indicará que el día 23 de marzo de 1979 se procederá al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, del acta previa a la ocupación.

TITULAR AFECTADO

Término municipal de Puente Genil

Propietario: Don José Delgado Reina, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 30, quinto, de Madrid. Parcelas números 27 y 29. Paraje: Sierra del Niño. Cultivo: Olivar. Número de postes: Uno, en parcela número 27. Longitud de vuelo de conductores: En parcela número 27, 143 metros; en parcela número 29, 92 metros. Superficie ocupada por el poste: 1,1 por 1,1; igual, 1,21 metros cuadrados. Separación entre conductores: 2,2 metros.

El titular anteriormente relacionado, al que se le notificará este edicto, deberá encontrarse en el día indicado, y a las trece horas, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Puente Genil, desde donde se partirá hacia la finca para levantar el acta previa.

El interesado podrá hacerse acompañar, si lo desea y a su costa, de un Perito y Notario. Deberá comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como del último recibo de Contribución que satisfaga. Si quisiera actuar por medio de representante, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el único objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación anterior, hasta la fecha del levantamiento del acta previa podrá el interesado formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial.

Córdoba, 27 de febrero de 1979.—El Delegado provincial accidental, Alfonso Rodríguez Boti.—1.302-14.

7024 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1978 e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 28 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 36 y siguientes, y su Reglamento de 28 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia, que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación de 28 de abril de 1957.

La Coruña, 14 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—981-2.

RELACION DE FINCAS
Término municipal de Cerceda

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo
EG-4	Domingo A. Barbeito Barbeito	5	0,0440	Detrás	Monte.
EG-16	Manuel Casas Martínez y esposa	13	0,1971	Detrás	Labradío.
EG-18	Ricardo Casas Martínez	14	0,1490	Leira de Atrás	Labradío.
EG-16	Manuel Casas Martínez	15	0,0839	Leira de Atrás	Labradío.
EG-16	Manuel Casas Martínez	18	0,0418	Leira de Atrás	Monte.
EG-29	Herederos de Manuel García Lamas	20	0,2508	Leira de Arriba	Labradío.
EG-15	Manuel Casas Martínez	42	0,4724	La Fraga	Monte. Regadío.
EG-15	Andrea Souto Boga	42-4	0,0959	La Fraga	Monte.
EG-15	Abelardo Casas Souto	42-5	0,0721	La Fraga	Monte.
EG-29	Herederos de Manuel García Lamas	85	0,5277	Chousa do Barreiro	Labradío. Monte.
EG-16	Manuel Casas Martínez	87	0,0221	Fondo do Herbal	Pastizal.
EG-18	Ricardo Casas Martínez	88	0,0820	Sabugueiro	Prado. Regadío.
EG-16	Manuel Casas Martínez y Abelardo Casas Souto	89	0,1891	Diante da Porta	Prado. Regadío.
EG-16	Manuel Casas Martínez y esposa	90	0,0605	Huerta da Casa	Labradío. Monte.
EG-18	Ricardo Casas Martínez	91	0,1020	Sabugueiro	Labradío.
EG-18	Ricardo Casas Martínez	93	0,0585	Sabugueiro	Labradío.
EG-16	Manuel Casas Martínez y Abelardo Casas Souto	95	0,1658	Souto	Prado. Regadío.
EG-16	Manuel Casas Martínez y esposa	96-1	0,1544	Souto	Monte.
EG-29	Herederos de Manuel García Lamas	96-2	0,0445	Hortexa	Labradío.
EG-16	Abelardo Casas Souto	96-3	0,0800	Hortexa	Monte.
EG-18	Ricardo Casas Martínez	97	0,1040	Sabugueiro	Monte.
EG-16	Abelardo Casas Souto	98	0,3605	Revolta	Monte.
EG-18	Ricardo Casas Martínez y Manuel Casas	101	0,0990	Diante da Porta	Labradío.
EG-16	Manuel Casas Martínez y esposa	102	0,0980	Souto	Labradío.
EG-16	Manuel Casas Martínez y esposa	103	0,1646	Diante da Porta	Labradío.
EG-16	Manuel Casas Martínez y esposa	106	0,3196	Diante da Porta	Labradío.
EG-29	Herederos de Manuel García Lamas	108	0,6934	Chousa dos Pinos	Prado. Monte.
EG-10	Herederos de José Bello Rumbo	111	2,0009	Tres Pedras	Monte.
EG-16	Manuel Casas Martínez y esposa	112	0,4038	Tres Pedras	Monte.
EG-10	Herederos de José Bello Rumbo	114	0,1962	Entrambarrias	Monte.
EG-57	Herederos de Manuel Silveira	120	0,1560	Entrambarrias	Monte.
EG-7	Herederos de Manuel Barreiro Lozano	136	0,3126	Chousa do Rio	Monte.
EG-33	Amelia Iglesias Pan y María Dorinda	137	0,0704	Chousa do Rio	Monte.
EG-33	Amelia Iglesias Pan y María Dorinda	148	0,1902	Ferreria	Monte.
EG-32	Herederos de Juan Gende	150	0,0967	Ferreria	Monte.
EG-6	Herederos de Jesús Barreiro L.	152	0,0575	Ferreria	Monte.
EG-5-1	Jesús Barreiro Lozano	153	0,0584	Ferreria	Monte.
EG-6	Jesús y José Barreiro	154	0,0916	Ferreria	Monte.
EG-5-1	Jesús Barreiro Lozano	155	0,0775	Ferreria	Monte.
EG-32	Herederos de Juan Gende	156	0,2888	Ferreria	Monte y labradío.
EG-33	Amelia Iglesias Pan y María Dorinda	158	0,2818	Ferreria	Monte.
EG-59-1	José Tabeyo Grela	159	0,6070	Chousa	Monte.
EG-32	Herederos de Juan Gende	160	0,2877	Ferreria	Monte.
EG-50-1	Mercedes Collazo Orro	161	0,2142	Ferreria	Monte.
EG-36	José Lozano Grela	162	0,4861	Ferreria	Monte.
EG-3	Domingo Barbeito	163	0,0560	Ferreria	Monte.
EG-7	Herederos de Manuel Barreiro	164	0,1370	Ferreria	Monte.
EG-50-2	José López López	165	0,2506	Ferreria	Monte.
EN-16	José Bello Rumbo	1	0,1050	Cortiña	Labradío.
EN-64	Jesús Moar Vilamisar	18	0,2760	Agra de Entrambarrias	Prado.
EN-79	Florencia Rey Liñares	38	0,1300	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-29	Elvira Castro Gómez	70	0,0120	Las Canedas	Prado.
EN-117	Desconocido	88-1	0,0180	Menova	Labradío.
EN-13	Jesús Barreiro Lozano	97	0,0150	Las Canedas	Labradío.
EN-98	Juan Rodríguez Loureiro	104	0,2459	Pedraboy	Labradío.
EN-81	José Ríos Barbeito	107	0,0768	Pedraboy	Labradío.
EN-102	Josefa Silveira Rodríguez	110	0,0960	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-65	José Darriba Mosquera	112	0,1200	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-12	Jesusa Darriba Mosquera	116	0,0832	Souto Bello	Labradío.
EN-96	Juan Loureiro Rodríguez	119	0,0948	Carboedo	Labradío.
EN-69	José Rodríguez Loureiro	122	0,0720	Agra de Entrambarrias	Labradío.

EN-3	Antonio Lozano Barbeito	125-1	0,0320	La Regueira	Labradio.
EN-96	Juan Rodríguez Loureiro	138	0,0658	A. Poza	Labradio.
EN-16	José Bello Rumbo	179	0,2880	Las Nogueiras	Labradio.
EN-96	Juan Rodríguez Loureiro	180	0,2532	Souto Bello	Labradio.
EN-65	José Darriba Mosquera	181	0,0840	Las Nogueiras	Labradio.
EN-81	José Ríos Barbeito	182	0,0775	Souto Bello	Labradio.
EN-96	Juan Rodríguez Loureiro	183	0,0614	Souto Bello	Labradio.
EN-96	Juan Rodríguez Loureiro	185	0,0584	Souto Bello	Labradio.
PS-57	José Ríos Barbeito	29-1	0,2021	Viduael	Monte.
VI-46	José Vázquez Varela	38	0,0590	Bárroso	Prado.
VI-8	Herederos de María Barbeito R.	47-1	0,0160	Bárroso	Labradio.
VI-39	Antonio Padín García	63-1	0,4260	Gabián	Labradio.
VI-10	Francisca Barreiro Lozano	65-1	0,0133	Fraga	Monte.
VI-14	Herederos de Manuel Barreiro	65-2	0,0133	Fraga	Monte.
OU-4-1	Manuela Garaboa Gende	35-1	0,0200	Tarreo	Labradio.
OU-22	Herederos de José Villamisar	88	0,0300	Telleira	Monte.
FE-26	Amelia Iglesias Pan	37-1	0,0466	Ferreria	Labradio.
FE-22	José Tabeyro Grela	49-1	0,2920	Ferreria	Labradio.
FE-8	Jesusa Darriba Mosquera e hijos	53	0,0080	Ferreria	Labradio.
FE-8	Jesusa Darriba Mosquera e hijos	58	0,0180	Tarreo	Prado.
FE-4	Manuel Vázquez Barbeito y Jesús Bocija Candal	62	0,1090	Chousa de Atrás	Monte.
FE-9	Jesús García Villamisar	65	0,2113	Chousa de Atrás	Labradio.

7025

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.876, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño S. A.», con domicilio en Logroño, polígono «San Lázaro», carretera de circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, con conductores de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 636 metros con origen en el apoyo número 3 de la línea a E. T. «Rodancha» (A. T. 17.681), y final en el apoyo número 1 de la línea a E. T. «Bodegas Franco Españolas».

La finalidad de esas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—460-D.

7026

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, centro de transformación y red de baja tensión, en término municipal de Los Villares de la Reina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión en término municipal de Los Villares de la Reina, proximidades del pueblo de Aldeaseca de Armuña, urbanización denominada «Los Caleros», cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica, simple circuito, 13,2 KV., conductor de cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, 172 metros de longitud, apoyos de hormigón armado, cruceta metálica con armado en bóveda «Nappe Voutte», aisladores de suspensión «Esperanza» número 1.507. Capacidad máxima de transporte: 3.411,33 KV. Centro de transformación tipo intemperie, dos apoyos de hormigón armado, transformador de 50 KVA., aparatos de mando, protección y maniobra, relación de transformación de 13.200 ± 5 por 100-230/133 V. Líneas de baja tensión subterráneas, de 3 por 380-220 V., conductor de aluminio de diversas secciones.

La finalidad de la instalación es dotar del servicio público de energía eléctrica y atender la demanda de peticionarios de una nueva urbanización denominada «Los Caleros», en término municipal de Los Villares de la Reina y en las proximidades del pueblo de Aldeaseca de Armuña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 6 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Carrascal Rodríguez.—1.095-15.